

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0167
RAC. No. 765204003007-2020-00120-00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, **02 MAR. 2021**

Teniendo en cuenta los escritos presentados por el apoderado demandante en la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, propuesta por el señor **JOSE RUBEL FLOREZ HERRERA**, en contra de la señora **DEIME OROZCO ESTRADA**, en los que aporta constancia de haber pagado la inscripción del embargo decretado, igualmente solicita se le libre despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la demanda, observándose que aun no se allega al proceso el certificado de tradición del mismo, en el que conste la inscripción y por ultimo solicita se le envié el expediente digital del proceso, con el que aun el despacho no cuenta, por no haberse digitalizado por el Consejo Seccional de la Judicatura el mismo, en consecuencia el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSESE a los autos para ser tenida en cuenta la inscripción del embargo decretado por el despacho.

SEGUNDO: UNA VEZ se encuentre inscrita la medida de embargo, se librará el correspondiente Despacho Comisorio a la autoridad competente de la ciudad, para efectos del correspondiente secuestro, designando el secuestro respectivo.

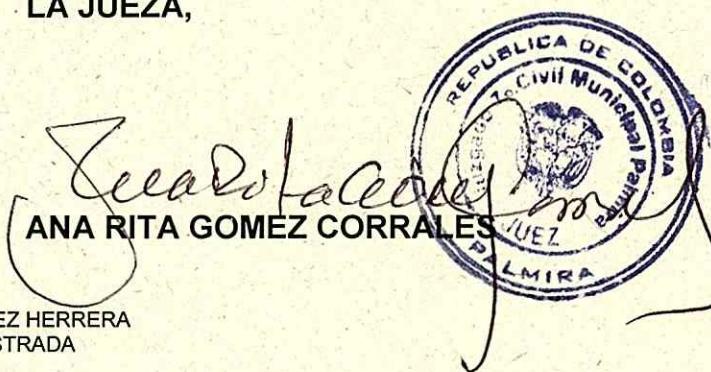
TERCERO: AGENDESE cita al apoderado demandante para el próximo lunes cinco (5) de esta anualidad, a las hora de las 1:30 pm, para que pueda revisar el expediente y sacar las copias que considere necesarias.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: JOSE RUBEL FLOREZ HERRERA
DDO: DEIME OROZCO ESTRADA
ACD.



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

026 de hoy notific.

03 MAR 2021

La Secretaria